

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE PRESENTO
11 JUN 2014
Hora: <i>Picardo</i>

## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 022/2014

A los 04 días del mes de junio de 2014, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0005422/2013** por donde tramita la **LICITACION PRIVADA N° 02/2014** para el **"SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS PARA EL JARDIN DEL H.S.N."**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 30/36, aprobados para la presente licitación, conforme acto administrativo de fs. 49/50 por Disposición DA N° 0009/2014.

### Y VISTO:

#### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio.

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.

#### II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 80 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A (CUIT N° 30-61221341-7)** y n° 2 **CENTROMEDICA S.A (CUIT N° 30-61221341-7)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.

#### III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 1017/1018 obra el informe de admisibilidad, del cual surge: -----

B) Propuestas presentadas:

1) **PROPUESTA N° 1 SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego-----

Que a fs. 123/158 y 159/187 obran copias simples de los ejercicios económicos con fecha de cierre 31/12/2011 y 31/12/2012, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de resultar adjudicada su oferta, se aconseja requerir la mencionada documental en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.

Que para mejor informar se ha verificado que el oferente se encuentra incorporado al Sistema de Proveedores (SIPRO), según el registro electrónico de fs1015.

1029

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Nº 022/2014 (Hoja nº 2)**

**2) PROPUESTA Nº 2 CENTROMEDICA S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que para mejor informar se ha verificado que el oferente se encuentra incorporado al Sistema de Proveedores (SIPRO), según el registro electrónico de fs. 1016.-----

**IV. INFORME TECNICO:**

Que de acuerdo a lo informado a fs. 1020 por el Departamento de Medicina Laboral, y lo complementado por el Señor director General de Recursos Humanos a fs. 1024, se infiere que ambas propuestas cumplen con los requerimientos técnicos del pliego. -----

**V. VALORES ECONÓMICOS:**

**A)** Que la presente contratación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 49/50, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9º del Reglamento. ----

**B)** Que en atención a que el área técnica no efectúa una diferenciación cualitativa entre las ofertas presentadas, corresponde aconsejar la preadjudicación de aquella que cotiza el menor precio (conf. art. 15 Decreto Delegado 1023/01). En tal sentido, surge del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 1010 que el valor económico de la propuesta nº 1 SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A. resulta el más bajo.-----

**VI.** Por todo lo expuesto y en atención a lo facultado por los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

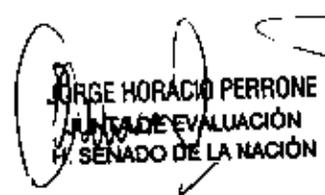
**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas nº 1 SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A. y nº 2 CENTROMEDICA S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que según acta obrante a fs. 1017/1018 no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o en el pliego.-----

**ADJUDICAR:** La propuesta nº 1 SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A. su oferta económica de fs. 82 y demás documental que la compone para el renglón nº 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por acto administrativo de fs. 49/50 por DISPOSICIÓN DA Nº 0009/2014, con un costo de pesos CATORCE MIL CUARENTA (\$14.040), toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada técnicamente por el Departamento de Medicina Laboral y la dirección General de Recursos Humanos y su precio -además de encontrarse por debajo del valor estimado y autorizado por el Organismo en el citado acto dispositivo- ha sido el menor entre las ofertas presentadas. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

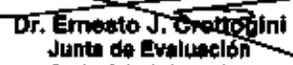
**Nota:** Tener presente que, para el caso de ser adjudicada la propuesta nº 1, deberá presentar los balances de los años 2011 y 2012, en originales y/o copias fieles con el resto de las formalidades reglamentarias, en los términos y bajo el apercibimiento dispuesto por el art. 15 del Reglamento.-----

  
JORGE A. COSCI  
JUNTA DE EVALUACIÓN  
H. SENADO DE LA NACION

  
JORGE HORACIO PERRONE  
JUNTA DE EVALUACIÓN  
H. SENADO DE LA NACION

  
Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI  
JUNTA DE EVALUACIÓN  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles.-

  
Dr. Ernesto J. Crotto Gini  
Junta de Evaluación  
Sede Administrativa